

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00352, donde la parte demandante allegó memorial solicitando el secuestro de vehículo inmovilizado y reiterando solicitud de medida cautelar. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFI. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). BERTA MURILLO ALTAMIRANDA.

DEMANDADO(S). CLAUDIA PATRICIA BENITES MESTRA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00352- 00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la parte demandante a través de su apoderado solicita siguiente medida cautelar:

- 1. embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, primas, homologaciones, bonificaciones y demás emolumentos legales que recibe la señora CLAUDIA PATRICIA BENITES MESTRA.*

Una vez estudiada la medida cautelar solicitada al ver que se encuentra ajustada al derecho, el juzgado la decretará.

Por otra parte, da cuenta este juzgado que la medida de secuestro ya fue decretada en el auto que ordena la inmovilización de fecha del 21 de junio del 2021, por lo tanto, se negará el secuestro por ya haber sido decretado precedentemente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE la medida de **embargo** y **retención** de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, primas, homologaciones, bonificaciones y demás emolumentos legales que reciba la señora CLAUDIA PATRICIA BENITES MESTRA por concepto de su salario, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.903.905, como empleada del HOTEL SANTORINI.

SEGUNDO. NIÉGUESE el secuestro del vehículo con placas TIR 61 C y propiedad de la demandada, según lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 084dfe5c5ce5fa1a24e0e7602404f67a34eb73ded81d8f3c9928f1bf63bc5d86

Documento generado en 03/05/2022 11:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>